

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00544-00**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, la apoderada de la parte demandante allega memorial, solicita la corrección del auto que libró mandamiento de pago de fecha doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021), toda vez que por error involuntario de la togada, se petitionó el mandamiento y las medidas sustituyendo el apellido del demandado siendo lo correcto LUIS FERNANDO FANDIÑO MONSALVE. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 12 de mayo de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Acorde con la constancia secretarial que antecede y verificado el auto que libró mandamiento de pago de fecha doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021), resulta pertinente corregir el yerro presentado en la providencia aludida, tanto en las consideraciones como en la parte resolutive; de conformidad con lo establecido en el artículo 286 inciso final del Código General del Proceso; comoquiera que en efecto, el nombre del demandado no es LUIS FERNANDO PATIÑO MONSALVE, siendo lo correcto, LUIS FERNANDO FANDIÑO MONSALVE.

El Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la providencia que libró mandamiento de pago de fecha doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021); tanto en las consideraciones como en la parte resolutive; en lo referente al nombre del demandado no es LUIS FERNANDO PATIÑO MONSALVE, siendo lo correcto, LUIS FERNANDO FANDIÑO MONSALVE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 12 de mayo de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 13 de mayo 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firma

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f943420b780ec1a6a4735e99d974b2b37a2b992535e7eaea15779061e0d49bcc

Documento generado en 12/05/2021 11:32:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**